

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

15 SEP. 2020

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la consignación efectuada a folio 413, por concepto de gastos de curaduría.

2.- Por secretaría elabórese el título y hágase entrega a la Dra. ELSA MARINA MOYA COLMENARES, déjense las constancias respectivas. Ofíciense.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 5 Hoy 16 SET. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

15 SEP. 2020

Se niega la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado del demandado JAIRO IVAN CAMACHO PINTO, todas vez que las nulidades se encuentran taxativamente señaladas en el art. 133 del C.G.P.

Pese a lo anterior se requiere a la parte actora para que acredite en debida forma la publicación de la valla, conforme al art. 375 del C.G.P., **misma que deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.**

Notifíquese



El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 88
Hoy 16 SET. 2020
La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-